



*Resolución de 4 de octubre de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.*

Mediante la Resolución de 3 de abril de 2023 - identificador de BDNS 686072 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 5 de abril de 2023, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) aprobó la convocatoria de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas, el FEGA lleva a cabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de la Industria Alimentaria, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

La disposición séptima de la citada Resolución de convocatoria, de 3 de abril, establece un plazo máximo para dictar y notificar la resolución, de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este plazo máximo se puede suspender cuando deba requerirse la subsanación de defectos en las solicitudes, por el tiempo que medie entre la notificación y el plazo concedido para responder a dicho requerimiento. En este sentido, para algunos expedientes se han requerido hasta tres subsanaciones, con unos plazos de respuesta de 10, 5 y 5 días hábiles, que se sumarían al plazo máximo para dictar resolución de concesión. Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la publicación de la convocatoria tuvo lugar el día 5 de abril de 2023, el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 5 de noviembre de 2023.

Según informa el Órgano Instructor, la instrucción del procedimiento sufre un retraso, respecto a los plazos inicialmente previstos, motivado por la complejidad de los expedientes y la necesidad de llevar a cabo una evaluación exhaustiva para dar respuesta a las crecientes exigencias relacionadas con el cumplimiento de la



moderación de costes y con la vigilancia, prevención, detección y lucha contra el fraude. Asimismo, cabe destacar la elevada complejidad de algunas solicitudes de ayuda con numerosas actuaciones y conceptos de gasto, algunos de ellos relacionados con otros expedientes que han sido objeto de ayudas en otras convocatorias, por lo que requieren de un análisis riguroso por parte de los instructores respecto a su elegibilidad.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, y una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEGA, en virtud de los artículos 12 y 13 del *Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre*,

### Resuelvo

Primero. *Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución.*

Se amplía dos meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en la disposición séptima de la Resolución de 3 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, es decir, hasta el 4 de enero de 2024.

Segundo. *Recursos.*

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEGA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 4 de octubre de 2023.

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., María José Hernández